

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 110013103037-2017-00520-00

***Costas a cargo de la parte demandada MARIA JOSE SUÁREZ DE CRUSOE
A favor de la demandante CARLOS MARIO OSPINA MARÍN.***

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria el 23 de marzo de 2021, para el presente asunto, a cargo de la parte demandada **MARÍA JOSÉ SUÁREZ DE CRUSOE**, y en favor de la demandante **CARLOS MARIO OSPINA MARÍN**, en la suma de **\$4.295.200,00**.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



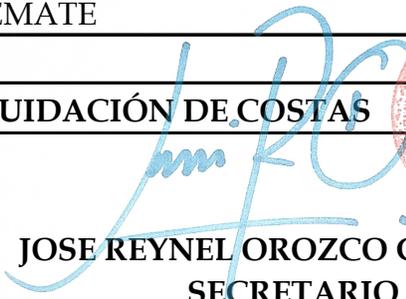
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Radicado No. 1100131030372017-00520-00

Costas: A cargo de la parte demandada MARIA JOSE SUÁREZ DE CRUSOE, en favor de la demandante CARLOS MARIO OSPINA MARÍN.

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.500.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA	\$ 750.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA, APEL. AUTO	\$ -
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ 17.750
V/ AVISO JUDICIAL	\$ 17.750
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ 9.700
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 4.295.200


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, hoy 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer.


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 110013103037-2017-00520-00

***Costas a cargo de la parte demandada MARIA JOSE SUÁREZ DE CRUSOE
A favor de la demandante CARLOS MARIO OSPINA MARÍN.***

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria el 23 de marzo de 2021, para el presente asunto, a cargo de la parte demandada **MARÍA JOSÉ SUÁREZ DE CRUSOE**, y en favor de la demandante **CARLOS MARIO OSPINA MARÍN**, en la suma de **\$4.295.200,00**.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



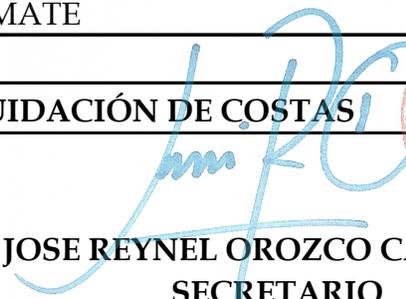
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Radicado No. 1100131030372017-00520-00

Costas: A cargo de la parte demandada GONZALO AGUSTÍN CRUSOE SUÁREZ, en favor de la demandante CARLOS MARIO OSPINA MARÍN.

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.500.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA	\$ 750.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA, APEL. AUTO	\$ -
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ 17.750
V/ AVISO JUDICIAL	\$ 17.750
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ 9.700
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 4.295.200


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, hoy 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer.


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2015-01316-00

En audiencia del 25 de febrero de 2021, el juzgado de oficio, ordenó a la parte demandante aportar dictamen pericial, el cual en esta oportunidad se allegó de forma debida en el término establecido, por la abogada DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO del dictamen pericial aportado por la abogada DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ, apoderada judicial de la parte demandante, a las otras partes del proceso, por el término de **tres (3) días** conforme el inciso primero del artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Constanza Piñeros Vargas'.

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 110013103038-2017-00328-00

**Costas a favor de CARMEN AMANDA DUEÑAS OLIVARES
a cargo de ANA VICTORIA ROJAS BELTRÁN.**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria el 23 de marzo de 2021, para el presente asunto, a cargo de la parte demandante ANA VICTORIA ROJAS BELTRÁN, y en favor de la demandada CARMEN AMANDA DUEÑAS OLIVARES, en la suma de **\$5´400.000.00**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



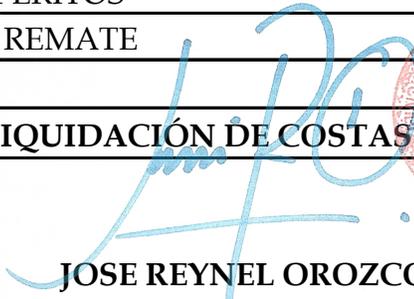
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Radicado No. 1100131030382017-00328-00

Costas: A cargo de la parte demandante ANA VICTORIA ROJAS BELTRÁN, en favor de la demandada CARMEN AMANDA DUEÑAS OLIVARES.

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 5.400.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA	\$ -
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA, APEL. AUTO	\$ -
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ -
V/ AVISO JUDICIAL	\$ -
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 5.400.000


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, hoy 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer.


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2017-00340-00

**Costas a favor de EDGAR CENDALES SÁNCHEZ
a cargo de D.A.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S.**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria el 23 de marzo de 2021, para el presente asunto, a cargo de la parte demandada DAM INVERSIONES S.A.S., y en favor de la demandante EDGAR CENDALES SÁNCHEZ, en la suma de \$7'712.803,00M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



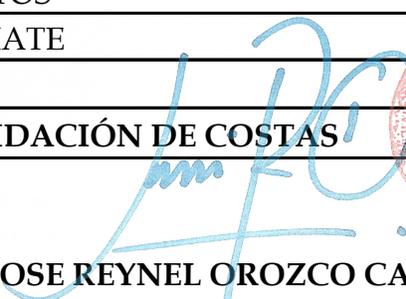
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Radicado No. 1100131030382017-00340-00

Costas: A cargo de la parte demandada D.A.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S., en favor de la demnadada EDGAR CENDALES SÁNCHEZ.

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.800.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA	\$ 877.803
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA, APEL. AUTO	\$ -
V/ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ 18.000
V/ AVISO JUDICIAL	\$ 11.500
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ 5.500
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 7.712.803


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, hoy **23 de marzo de 2021**. Sirvase proveer.


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 110013103038-2017 – 00416 -00

**Costas a cargo de la parte demandada BANCO DE BOGOTÁ S.A.
A favor de la demandante JOREGE ALBERTO BERNAL NIÑO**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria el 23 de marzo de 2021, para el presente asunto, a cargo de la parte demandada BANCO DE BOGOTÁ, S.A., y en favor de la demandante JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO, en la suma de **\$3´519.200,00.**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



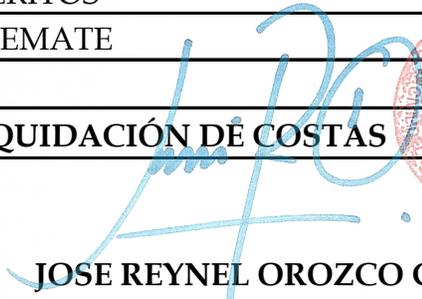
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Radicado No. 1100131030382017-00416-00

Costas: A cargo de la parte demandada BANCO DE BOGOTÁ S.A., en favor de la demandante JOREGE ALBERTO BERNAL NIÑO

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.000.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA	\$ 1.500.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA, APEL. AUTO	\$ -
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ 9.500
V/ AVISO JUDICIAL	\$ 9.700
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 3.519.200


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, hoy 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer.


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 110013103038-2018 – 00345 -00

**Costas a cargo de la parte demandada CANTERA EL CAIRO S.A.S.
A favor de la demandante BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS S.A.S.**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría el 23 de marzo de 2021, para el presente asunto, a cargo de la parte demandada BB EQUIPOS TOPOGRÁFICOS S.A.S., y a favor de la demandante CANTERA EL CAIRO S.A.S., en la suma de **\$13´500.000,00**.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **29** hoy **26 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Radicado No. 1100131030382018-00345-00

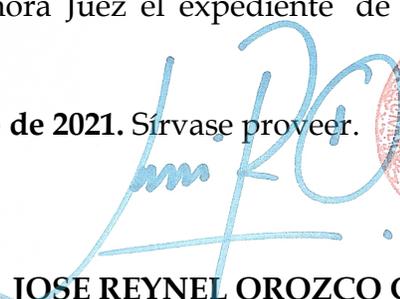
Costas: A cargo de la parte demandada CANTERA EL CAIRO S.A.S., en favor de la demandante BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS S.A.S.

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 13.500.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA	\$ -
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA, APEL. AUTO	\$ -
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ -
V/ AVISO JUDICIAL	\$ -
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 13.500.000


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, hoy 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer.


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00492-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor LEONIDAS HERRERA REYES (Q.E.P.D), como quiera que no comparecieron al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibídem, se les designará curador ad litem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada ROSSY CAROLINA IBARRA portadora de la Tarjeta Profesional 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, curador Ad litem de de los herederos indeterminados del señor LEONIDAS HERRERA REYES (Q.E.P.D).

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico cibarra@ibarraconsultores.com

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **29** hoy **26 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00492-00

Teniendo en cuenta el estado del proceso y dado que aún no se tienen noticias del trámite del oficio No. 02660 de 21 de mayo de 2019, en el que se informó la necesidad de corregir la anotación No. 12 del folio de matrícula No. 50C-155286, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por conducto de la Secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro para que se sirva informar el trámite impartido al oficio No. 02660. Oficiar.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy **26 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00492-00

Teniendo en cuenta que es necesario para continuar el trámite correspondiente en el presente asunto, que se cumpla con la carga señalada en el auto de 2 de octubre de 2018, esto es emplazar a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión con la instalación de la valla que ordena el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso; en aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO reglada en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, acredite la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, con el lleno de los requisitos y medidas que la norma refiere, indicando que las demandadas NANCY PAULINA HERRERA RODRÍGUEZ y DORIS GRISELDA HERRERA RODRÍGUEZ fungen como herederas determinadas del señor del señor LEONIDAS HERRERA REYES (Q.E.P.D), tal como se le ha indicado en varias providencias.

SEGUNDO: DEJAR el expediente a disposición de la parte interesada.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que, vencido el término señalado en el numeral primero de esta decisión, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación de la presente actuación, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de la citada ley haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

CUARTO: NOTIFICAR ésta decisión por estado, conforme lo dispone el artículo 317 ibidem.

QUINTO: CONTROLAR por Secretaría los términos respectivos y que finalizado el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.: 110013103038-2018 – 00509 -00

**Costas a cargo de la parte demandante JOSE MISAEL VARGAS
A favor de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria el 23 de marzo de 2021, para el presente asunto, a cargo de la parte demandante JOSE MISAEL VARGAS, y en favor de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la suma de \$7'000.000,00M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



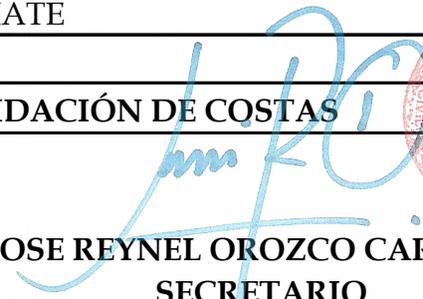
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Radicado No. 1100131030382017-00328-00

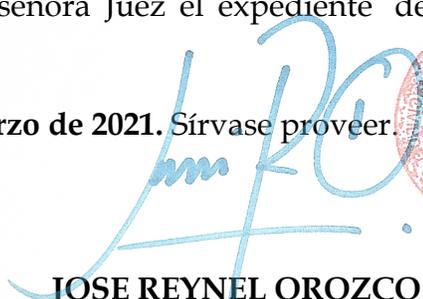
Costas: A cargo de la parte demandante JOSE MISAEL VARGAS, en favor de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.000.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA	\$ 1.000.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA, APEL. AUTO	\$ -
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ -
V/ AVISO JUDICIAL	\$ -
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 7.000.000


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, hoy 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer.


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.: 110013103038-2019 – 00107 -00

**Costas a cargo de la parte demandada COLORMAT ARQUITECTURA Y
DISEÑO SAS,
A favor de la demandante CONSORCIO METALURGICO S.A.S. - COLMENA
S.A.S.**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria el 23 de marzo de 2021, para el presente asunto, a cargo de la parte demandada COLOMART ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S., y a favor de la demandante CONSORCIO METALÚRGICO S.A.S. – COLMENA S.A.S., en la suma de **\$4´500.000,00.**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



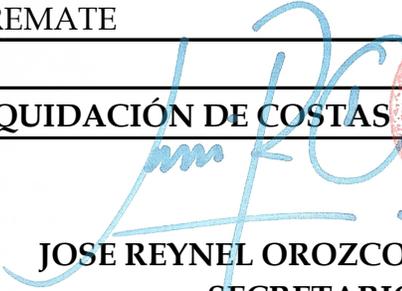
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Radicado No. 1100131030382019-00107-00

Costas: A cargo de la parte demandada COLORMAT ARQUITECTURA Y DISEÑO SAS, en favor de la demandante CONSORCIO METALURGICO S.A.S. - COLMENA S.A.S.

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.500.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA	\$ -
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA, APEL. AUTO	\$ -
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ -
V/ AVISO JUDICIAL	\$ -
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 4.500.000


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, hoy 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer.


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.: 110013103038-2019 – 00107 -00

**Costas a cargo de la parte demandada SONIA PATRICIA PEDRAZA RUBIANO
A favor de la demandante CONSORCIO METALURGICO S.A.S. - COLMENA S.A.S.**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria el 23 de marzo de 2021, para el presente asunto, a cargo de la parte demandada SONIA PATRICIA PEDRAZA RUBIANO, y a favor de la demandante CONSORCIO METALÚRGICO S.A.S. – COLMENA S.A.S., en la suma de **\$4.500.000,00.**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Radicado No. 1100131030382019-00107-00

Costas: A cargo de la parte demandada SONIA PATRICIA PEDRAZA RUBIANO, en favor de la demandante CONSORCIO METALURGICO S.A.S. - COLMENA S.A.S.

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.500.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA	\$ -
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA, APEL. AUTO	\$ -
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ -
V/ AVISO JUDICIAL	\$ -
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 4.500.000


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, hoy **23 de marzo de 2021**. Sírvase proveer.


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019 – 00276 -00

**Costas a cargo de la parte demandada ADRIANA YANETH MONROY GOMEZ,
a favor de la demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria el 23 de marzo de 2021, para el presente asunto, a cargo de la parte demandada ADRIANA YANETH MONROY GÓMEZ, y a favor de la demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en la suma de **\$2'517.000,00**.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **29** hoy **26 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



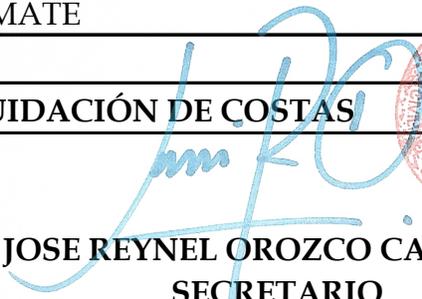
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Radicado No. 1100131030382019-00276-00

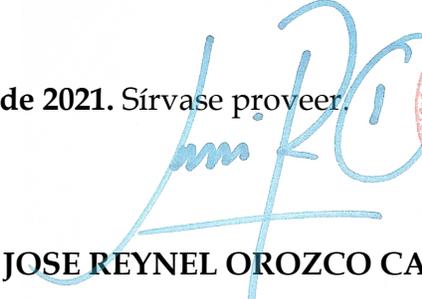
Costas: A cargo de la parte demandada ADRIANA MONROY GOMEZ, en favor de la demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.500.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA	\$ -
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA, APEL. AUTO	\$ -
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ 8.500
V/ AVISO JUDICIAL	\$ 8.500
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 2.517.000


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, hoy 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer.


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.: 110013103038-2019 – 00276 -00

**Costas a cargo de la parte demandada FABIO RICARDO SOLANO SOLANO
A favor de la demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria el 23 de marzo de 2021, para el presente asunto, a cargo de la parte demandada FABIO RICARDO SOLANO, y a favor de la demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en la suma de **\$2´517.000,00**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



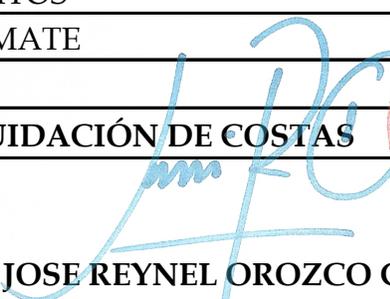
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Radicado No. 1100131030382019-00276-00

Costas: A cargo de la parte demandada FABIO RICARDO SOLANO, en favor de la demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.500.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA	\$ -
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA, APEL. AUTO	\$ -
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ 8.500
V/ AVISO JUDICIAL	\$ 8.500
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 2.517.000


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, hoy 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer.


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.: 110013103038-2019-00373 -00

**Costas a cargo de la parte demandada EPK KIDS SMART S.A.S.
(antes INVERSIONES PLAS S. A.)
en favor de la demandante UNITED S.A.**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria el 23 de marzo de 2021, para el presente asunto, a cargo de la parte demandada EPK KIDS SMART S.A.S. (antes INVERSIONES PLAS S. A.), y a favor de la demandante UNITED S.A., en la suma de **\$9´000.000,00**.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



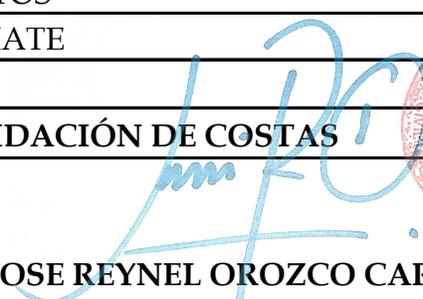
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Radicado No. 1100131030382019-00373-00

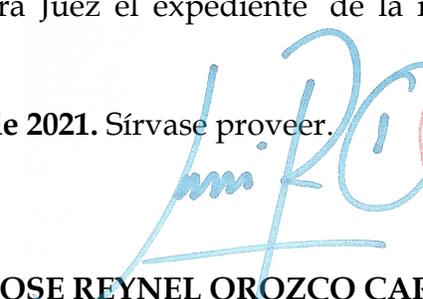
Costas: A cargo de la parte demandada EPK KIDS SMART S.A.S. (antes INVERSIONES PLAS S. A.), en favor de la demandante UNITED S.A.

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 9.000.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA	\$ -
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA, APEL. AUTO	\$ -
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ -
V/ AVISO JUDICIAL	\$ -
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 9.000.000


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, hoy 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer.


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.: 110013103038-2019-00618-00

**Costas a cargo de la parte demandada ROLANDO ALBERTO VARGAS
MENDOZA,
A favor de la demandante BANCOLOMBIA S.A.**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria el 23 de marzo de 2021, para el presente asunto, a cargo de la parte demandada ROLANDO ALBERTO VARGAS MENDOZA, y a favor de la demandante BANCOLOMBIA S.A., en la suma de **\$10.504.500,00**.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



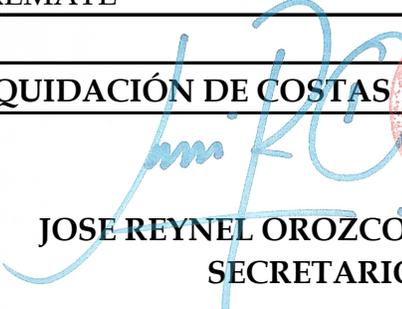
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Radicado No. 1100131030382019-00618-00

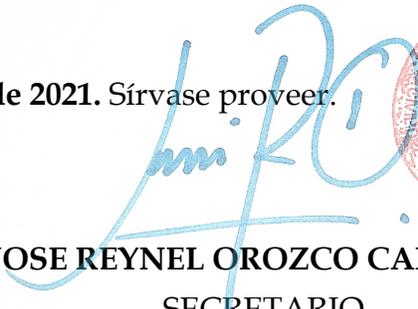
Costas: A cargo de la parte demandada ROLANDO ALBERTO VARGAS MENDOZA, en favor de la demandante BANCOLOMBIA S.A.

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 10.500.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA	\$ -
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA, APEL. AUTO	\$ -
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ 4.500
V/ AVISO JUDICIAL	\$ -
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 10.504.500


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, hoy 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer.


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No.: 110013103038-2019 –
00618 -00**

**Costas A cargo de la parte demandada SOCIEDAD
SUPERCOMERCIALIZADORA DE TIENDAS – SUPERTIENDAS LTDA
en favor de la demandante BANCOLOMBIA S.A.**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria el 23 de marzo de 2021, para el presente asunto, a cargo de la parte demandada SOCIEDAD SUPERCOMERCIALIZADORA DE TIENDAS – SUPERTIENDAS LTDA, y a favor de la demandante BANCOLOMBIA S.A., en la suma de **\$10.504.500,00.**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



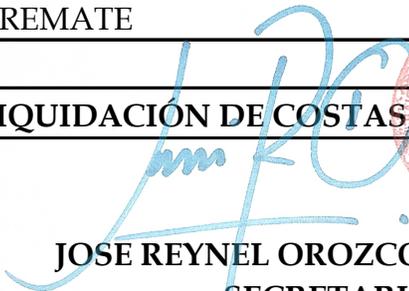
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Radicado No. 1100131030382019-00618-00

Costas: A cargo de la parte demandada SOCIEDAD SUPERCOMERCIALIZADORA DETIENDAS - SUPERTIENDAS LTDA, en favor de la demandante BANCOLOMBIA S.A.

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 10.500.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA	\$ -
V/ AGENCIAS EN DERECHO - 2DA. INSTANCIA, APEL. AUTO	\$ -
V/ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ 4.500
V/ AVISO JUDICIAL	\$ -
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 10.504.500


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, hoy 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer.


JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00391-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda, sus anexos y escrito de subsanación, reúnen los requisitos legales y los títulos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **COMERCIADOS S.A.** contra **RAFAEL IGNACIO RIVERA CHAVEZ**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGAS F3-F4-F5

PRIMERO: \$7.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

SEGUNDO: \$17.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

TERCERO: \$17.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

CUARTO: \$17.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

QUINTO: \$17.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

SEXTO: \$17.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2019, más los intereses de mora desde el 18 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

SÉPTIMO: \$17.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019, más los intereses de mora desde el 10 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

OCTAVO: \$17.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2019, más los intereses de mora desde el 10 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

NOVENO: \$18.417.630.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2019, más los intereses de mora desde el 10 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO: \$18.417.630.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019, más los intereses de mora desde el 10 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

UNDÉCIMO: \$18.417.630.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2019, más los intereses de mora desde el 10 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

DUODÉCIMO: \$18.417.630.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2019, más los intereses de mora desde el 10 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO TERCERO: **\$18.417.630.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019, más los intereses de mora desde el 10 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO CUARTO: **\$18.417.630.00** por concepto de cláusula penal, teniendo en cuenta el límite previsto en el artículo 867 del Código de Comercio y lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGAS F6

DÉCIMO QUINTO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO SEXTO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO SÉPTIMO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO OCTAVO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO NOVENO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018, más los intereses de mora desde el 1 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO PRIMERO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2019, más los intereses de mora desde el 20 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO SEGUNDO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019, más los intereses de mora desde el 20 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO TERCERO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2019, más los intereses de mora desde el 20 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO CUARTO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2019, más los intereses de mora desde el 20 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO QUINTO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019, más los intereses de mora desde el 20 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO SEXTO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2019, más los intereses de mora desde el 20 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: **NEGAR** librar orden de pago por la suma de \$3.069.605.00 y sus intereses de mora, por cuanto se señaló que dicha suma corresponde al canon que debió pagar el día 30 de junio de 2019, por los 15 días transcurridos del 14 de junio al 30 de junio de 2019, sin embargo, esa suma ya está incluida en el canon de arrendamiento del numeral VIGÉSIMO QUINTO del mes de junio de 2019, que comprende desde el 14 de junio al 14 de julio de 2019.

VIGÉSIMO OCTAVO: **\$3.069.605.00** por concepto de canon del periodo comprendido entre el 15 de julio de 2019 al 31 del mismo mes y año, más los intereses de mora desde el 1º de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO NOVENO: **\$5.950.000.00** por concepto de cláusula penal, teniendo en cuenta el límite previsto en el artículo 867 del Código de Comercio y lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería a la abogada LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO